



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR JUAN ASTUDILLO ARAYA,
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

RES. EX. N° 3/ ROL D-041-2019

Santiago, 30 MAY 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de mayo del año 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-041-2019, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Buin, titular del Estadio El Cacique, ubicado en calle Guardia Marina Riquelme N° 256, comuna de Buin, Región Metropolitana, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, específicamente, por la obtención, con fecha 15 de febrero de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **86 dB(A) y 89 dB(A) en el Receptor N° 1**, en horario nocturno, en condición externa e interna con ventana abierta, respectivamente, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III; y, la obtención, con fecha 15 de febrero de 2019, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **83 dB(A) y 84 dB(A) en los puntos de medición SB1 y SB2 del Receptor N° 1**, respectivamente, en condición externa e interna con ventana abierta respectivamente, todas mediciones efectuadas en un receptor sensible, ubicado en Zona III.

2. Que, luego, con fecha 10 de mayo de 2019, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-041-2019, esta Superintendencia tuvo presente la denuncia por ruidos molestos recepcionada con 15 de febrero de 2019, y el Ord. N° 568, de fecha 18 de febrero de 2019, ambos señalados en los considerando 2° y 3° de dicha resolución. A su vez, mediante el resuelvo II del mismo acto, se otorgó el carácter de interesada a doña Roxana Gómez Muñoz.

3. Que, la señalada Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-041-2019), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Buin, con fecha 13 de mayo

del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180847601192.

4. Que, a su vez, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-011-2019, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

5. Que, asimismo, la antedicha Res. Ex. N° 2/Rol D-041-2019, fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Buin, con fecha 23 de mayo del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180847601192.

6. Que, por otra parte, con fecha 30 de mayo de 2019, esta Superintendencia recepcionó una solicitud de ampliación de plazo para descargos, presentada por don Juan Astudillo Araya, en su calidad de Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Buin. Dicha solicitud se funda en la necesidad de contar con mayor tiempo para preparar adecuadamente su defensa, dada la complejidad de la materia.

7. Que, a la señalada presentación, se acompañó copia del Decreto Alcaldicio N° 2773/2018, de la Ilustre Municipalidad de Buin, mediante el cual, se delegan en el Administrador Municipal, don Juan Rodrigo Astudillo Araya, la facultad de *“e) Suscribir presentaciones ante los Tribunales de Justicia y/o entidades fiscalizadoras de la Administración del Estado en materias legales y/o procesos judiciales que afecten a la Municipalidad”*.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

9. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan, por una parte, acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, y por otra, conceder de oficio la ampliación de plazo para la presentación de Programa de Cumplimiento.

RESUELVO:

I. CÓNCEDESE DE OFICIO AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO En virtud de los antecedentes

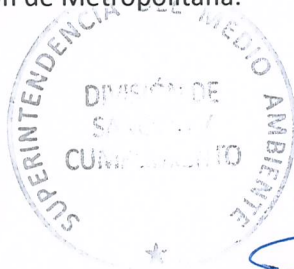
anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la aludida solicitud de fecha 30 de mayo del año 2019, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación del Programa de Cumplimiento.

II. CÓNCEDASE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación de descargos.

III. TENER PRESENTE el poder de representación de don Juan Rodrigo Astudillo Araya, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Rodrigo Astudillo Araya, Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Buin, domiciliado en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Irma Muñoz Nilo y a doña Roxana Gómez Muñoz, ambas domiciliadas en calle Aníbal Pinto N° 618, comuna de Buin, Región de Metropolitana.



Daniela Paulina Ramos Fuentes
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Juan Rodrigo Astudillo Araya. Calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Región Metropolitana.
- Irma Muñoz Nilo. Calle Aníbal Pinto N° 618, comuna de Buin, Región de Metropolitana.
- Roxana Gomez Múñoz. Calle Aníbal Pinto N° 618, comuna de Buin, Región de Metropolitana

ROL D-041-2019

